Por otra parte, no se tiene por presente al licenciado GERARDO GARCÍA ARZATE, toda vez como se desprende de la literalidad del endoso que obra al reverso del documento base de la pretensión, fue otorgado a GERARDO GARCÍA NIZATE.

FÓRMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA Y DÉSE AL SUPERIOR JERÁRQUICO EL AVISO DE SU INICIO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1056, 1057, 1063, 1077 y 1079 fracción VI, del Código de Comercio, así como por el artículo 325 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación citada en primer lugar, por única ocasión se previene al ocursante para que dentro del término de tres días hábiles:

a) Aclare el nombre del endosante GERARDO GONZÁLEZ MORALEZ, toda vez que dicho nombre difiere del asentado en el endoso que obra al reverso del documento base de la acción.

Debiendo exhibir copia del escrito con el cual desahogue la prevención para correr traslado a la parte contraria, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento en la forma y dentro del término señalados, se inadmitirá su demanda. No ha lugar a tener por señalado el domicilio que refiere para oír y recibir notificaciones, toda vez que se encuentra fuera de las localidades aledañas al lugar de ubicación de este Tribunal, como tal se tiene la lista y boletín judicial para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizado al profesionista que refiere para oír y recibir notificaciones y documentos; lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 1067,1068 y 1069 del Código de Comercio.

Guárdese en el secreto del juzgado el documento exhibido.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ GARDUÑO, JUEZA SÉPTIMA MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON EL LICENCIADO ALFREDO MARTÍNEZ ARCHUNDIA, SECRETARIO JUDICIAL QUE AUTORIZA Y DA FE.

DOY FE.

JUEZA

SECRETARIO JUDICIAL (FIRMAS ILEGIBLES)

OTRO AUTO

RAZÓN. Toluca, México, diez de noviembre de dos mil quince, la Secretaria de Acuerdos, con fundamento en artículo 1066 del Código de Comercio, da cuenta a la Jueza del conocimiento con la promoción número7921/2015 y anexa una copia para traslado, presentados por el licenciado SALVADOR TEJOCOTE ROMERO, para su acuerdo correspondiente. CONSTE

JUEZA

SECRETARIO

AUTO. Toluca, México, diez de noviembre de dos mil quince. Se tiene por presentado al licenciado SALVADOR TEJOCOTE ROMERO, quien viene a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de cuatro de noviembre del año en curso, por encontrarse en tiempo, se tiene por cumplida dicha prevención en los términos en que lo hace, teniéndose por aclarado el nombre del endosante GERARDO GONZÁLEZ MORALES, asimismo se aclara que la fecha correcta del acuerdo que antecede es de cuatro de noviembre de dos mil quince; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4,